

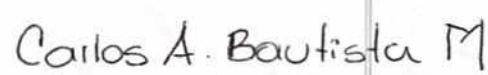
“ADICIONAL AL CONTRATO NUMERO 040 DEL 24 DE ENERO DE 2018 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE APOYO EN MEJORAMIENTO, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DERIVADOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P”

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **“EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA – PIEDECUESTANA E.S.P”** según Resolución de nombramiento N° 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en el municipio de Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo de la Junta Directiva N° 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2018, quien se denomina **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.350.903 de Piedecuesta, quien se denomina **EL CONTRATISTA**; y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 040 del 24 de Enero de 2018. **2)** Que en la cláusula **SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de diez (10) meses calendario a partir del acta de inicio. **3).** Que existe informe técnico de conveniencia y oportunidad justificando debidamente éste adicional en tiempo y valor **4).** Que el concepto 1439 de julio 18 de 2012 de la sala de Consulta y Servicios Civil de Consejo de Estado, señala que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación. Se ha acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre la partes, **PRIMERO: ADICIONAR** el contrato de prestación de servicios profesionales número 040 del 24 de Enero de 2018 **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE APOYO EN MEJORAMIENTO, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DERIVADOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P”** respecto del valor acordado y establecido en su **CLÁUSULA CUARTA. SEGUNDO. VALOR:** El valor contractual se adiciona en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.450.000.00) M/CTE**, respaldado en los C.D.P números 18A00617 y 18L00565 de fecha 29 de Octubre de 2018. **TERCERO. FORMA DE PAGO:** Un (1) pago por veintiún (21) días vencidos a partir del vencimiento del término del contrato inicial por **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.450.000.00) M/CTE**, el cual se efectuará previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CUARTO. TIEMPO:** Adicionar en tiempo, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales establecido en la cláusula séptima en veintiún (21) días calendario a partir del vencimiento del contrato inicial; es decir a partir del 1 de Diciembre de 2018, correspondiendo el día 21 de Diciembre de 2018 la nueva fecha de terminación del contrato. **QUINTO. RATIFICACION:** Las demás cláusulas del contrato N° 040 del 24 de Enero de 2018 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecido.

Para constancia de lo anterior se firma en Piedecuesta los 30 días del mes de Octubre de 2018.



JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Gerente “Piedecuestana - E.S.P”.



CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA.
C.C N° 91.350.903 de Piedecuesta.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018